

*Alerta es un envío no periódico del proyecto de PBI Guatemala que pretende destacar situaciones violatorias o preocupantes sobre el respeto a los derechos humanos en Guatemala desde una visión no injerente, no violenta y no partidaria. Esta hoja informativa se distribuye a personas, organizaciones e instituciones que expresan su respaldo al proyecto de PBI en Guatemala.*

2 de julio de 2014

Estimado/a Señor/a;

Reciba un cordial saludo de PBI Guatemala. La intención de esta Alerta es llamar nuevamente su atención y compartir nuestra profunda preocupación debido a la **cancelación de la residencia temporal en Guatemala a dos personas del equipo de voluntarias y voluntarios de PBI en el país**. Se trata de una medida adoptada por la Subdirección de Operaciones de Extranjería, de la Dirección General de Migración (DGM) - Ministerio de Gobernación, en dos resoluciones del 1 de julio, sin que consten las razones o hechos que motivan la decisión. La situación resultante, afecta a ambas personas y a su estatus migratorio, así como a la labor de acompañamiento y observación internacional para la defensa de derechos humanos que PBI realiza en Guatemala desde hace más de 30 años.

El 1 de julio 2014, dos integrantes del equipo de PBI, de nacionalidad chilena y española, se presentaron ante la institución mencionada, que les había citado mediante notificación escrita de 25 de junio (recibida el 26) con el fin de proporcionar, respectivamente, "información referente a su Residencia Temporal". Durante la reunión, en presencia de la representante legal de PBI en el país y de un abogado, ambas personas fueron informadas de que quedaba cancelada su residencia temporal y que contaban con un plazo de 10 días para abandonar el país. Las resoluciones que recibieron por escrito<sup>1</sup> hacen referencia al articulado de la legislación migratoria guatemalteca, especificando en particular varias facultades de la DGM, como cancelar residencias temporales que ya han sido otorgadas, emitiendo una resolución razonada (artículo 74 de la Ley de Migración), y "suspender la permanencia de extranjeros por razones de orden público, interés nacional y seguridad del Estado", debiendo también motivarlo en este caso (art. 92). Sin embargo, las resoluciones carecen de razonamiento alguno sobre hechos concretos que fundamenten la decisión adoptada, y no tienen un sustento en acciones a cargo de PBI o su personal voluntario.

PBI cuenta con personería jurídica en Guatemala desde 19952, y está debidamente registrada y acreditada ante las instancias públicas competentes, contando con representación legal y capacidad de obrar y actuar en el marco de su mandato y misión. Cada voluntario y voluntaria de PBI inicia el trámite de solicitud de residencia temporal a su llegada al país cumpliendo con la normativa migratoria. En todo momento, PBI y sus voluntarios y voluntarias en Guatemala actúan dentro del marco legal. Regularmente, las autoridades nacionales son informadas de nuestro quehacer en el país y en el exterior.

El voluntario y la voluntaria de PBI a quienes se refieren las resoluciones, mantuvieron presencia internacional en La Puya el 23 de mayo y observaron el desalojo violento del plantón de la Resistencia Pacífica de la Puya, sobre el cual PBI alertó en junio3. Representantes de la DGM presentes en La Puya en el momento del desalojo, se retiraron del lugar sin dirigirse directamente a las personas interesadas, tras comprobar que su situación migratoria estaba en orden mediante la verificación de su documentación identificativa por agentes de policía.

En las semanas siguientes, varios medios de comunicación guatemaltecos se expresaron de forma difamatoria en contra de "extranjeros" y organizaciones internacionales.

Nos preocupa que la decisión de retirar la residencia temporal a dos integrantes del equipo de PBI pueda tener relación con informaciones falsas recogidas en medios de comunicación sobre el trabajo de observación internacional durante el desalojo.

<sup>1</sup>Resolución No. 40 – 2014, Expediente 26627-2013, que cancela la Residencia Temporal concedida el 10 de marzo de 2014 (No. PR-01235-2014); y Resolución No. 41 – 2014, Expediente 30776-2013, que cancela Residencia Temporal concedida el 2 de abril de 2014 (No. PR-01693-2014).

<sup>2</sup>Concedida el 10 de marzo de 1995 mediante Acuerdo Ministerial 148-95, del Ministerio de Gobernación.

<sup>3</sup>PBI, "Desalojo violento de la Resistencia Pacífica de La Puya", Guatemala, 3.06.2014, [http://www.pbi-guatemala.org/field-projects/pbi-guatemala/latest-news/news/?no\\_cache=1&L=0&tx\\_ttnews\[tt\\_news\]=4272&cHash=e2a749c4c1508c6e7a7ff9e3d37166c2](http://www.pbi-guatemala.org/field-projects/pbi-guatemala/latest-news/news/?no_cache=1&L=0&tx_ttnews[tt_news]=4272&cHash=e2a749c4c1508c6e7a7ff9e3d37166c2)

En el actual contexto caracterizado por el cierre de espacios para defensores y defensoras de derechos humanos, nos preocupa asimismo que las resoluciones mencionadas perjudiquen las posibilidades de acompañamiento y observación internacional para contribuir a proteger espacios no-violentos de resolución de conflictos y de promoción y reivindicación de los derechos humanos en Guatemala. La labor que desarrolla PBI en el país responde, en todo caso, a la petición de organizaciones y actores sociales que tienen derecho a defender tales derechos, y a solicitar acompañamiento y observación internacional cuando debido a ello enfrentan amenazas y agresiones.

En base a la información presentada y las preocupaciones destacadas, **PBI solicita la atención de la comunidad internacional, y su respaldo mediante iniciativas dirigidas a:**

- ⑩ El pronunciamiento de actores de la comunidad internacional ante la Presidencia de la República y el Ministerio de Gobernación, para:
  - ↘ Expresar su conocimiento y respaldo a la labor de PBI en Guatemala,
  - ↘ Mostrar su preocupación ante la cancelación de la residencia temporal de dos voluntarios de PBI en el país,
  - ↘ Solicitar la anulación de las resoluciones injustificadas de la DGM del 1 julio, de manera que ambas personas recuperen la residencia temporal que había sido otorgada en su favor,
  - ↘ Recordar la obligación del Estado guatemalteco de proteger a los defensores y defensoras de DDHH, y reiterar la importancia de la labor que realizan en Guatemala y del acompañamiento y la observación internacional cuando lo solicitan ante amenazas y agresiones en su contra.
- ⑩ Informar a la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), a la Comisión Presidencia de Derecho Humanos (COPREDEH) y al Ministerio de Asuntos Exteriores (MAE), solicitándoles respaldar a PBI y su personal voluntario en el país ante el Ministerio de Gobernación y su DGM.
- ⑩ Solicitar a las misiones diplomáticas de su país en Guatemala, y a Ministerios de Asuntos Exteriores y/o de Cooperación en su país, que respalden a PBI y su personal voluntario en Guatemala. En particular, en los casos de Chile y de España, solicitar a las misiones diplomáticas en Guatemala que requieran a las instituciones competentes aclaraciones sobre el motivo de la retirada de la residencia temporal de sus ciudadanos, y que den seguimiento al debido proceso en los trámites migratorios que correspondan para garantizar que sus respectivas residencias temporales continúen vigentes.
- ⑩ Expresar públicamente, mediante las vías o canales que considere oportunos, su respaldo a la labor de defensores y defensoras de derechos humanos en Guatemala y su derecho de recibir acompañamiento por parte de PBI y de otras organizaciones.

Agradeciendo de antemano su preocupación y apoyo, continuaremos informándole sobre la evolución de esta situación.

Atentamente  
Brigadas Internacionales de Paz, Proyecto Guatemala